

estará obligado a llevar a cabo las obras de conservación y reparación que se precisen durante su explotación para mantenerla constantemente en condiciones de seguridad, tanto desde un punto de vista técnico como reglamentario. Por todo ello, será responsable de cuantos daños y accidentes pudieran derivarse del incumplimiento de esta obligación.

5ª.—La Administración podrá dejar sin efecto la presente Autorización en cualquier momento si se comprobare el incumplimiento de las condiciones anteriores o por ser inexactas las informaciones y datos contenidos en los documentos que han servido de base a la tramitación del expediente.

Contra la presente Resolución puede interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón, en el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones complementarias.

Zaragoza, 16 de febrero de 1990.

El Director General de Industria,  
Energía y Minas,  
LUIS S. GARCIA PASTOR

271

**CORRECCION de errores de la Orden de 15 de diciembre de 1989, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se establecen los indicadores de precios para el Plan de Obras de Electrificación Rural 1989.**

Advertidos errores en la publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial de Aragón» núm. 138, de fecha 30 de diciembre 1989, se formulan las siguientes rectificaciones:

En la página 2803: En la observación a) del Anexo, donde dice «precios de ejecución de obra actualizados a 11 de noviembre de 1989 que ...», debe decir «precios de ejecución de obra actualizados a 1 de noviembre de 1989 que ...»; en la observación d) del Anexo, donde dice «cuyo periodo de referencia sea», debe decir «cuyo periodo de referencia sea 1989».

Advertida, asimismo, la ausencia de los precios correspondientes a los Transformadores (sólo máquinas) entre los precios publicados en el Anexo, procede su publicación.

## TRANSFORMADORES

(Sólo máquinas)

20 kV/BT

POTENCIA NOMINAL (kVA)	PTA
25	501.332
50	570.362
100	678.984
160	824.591
250	1.024.189
400	1.258.212
630	1.639.618